



INSTITUTO GEOFÍSICO DEL PERÚ

# *Resolución de Presidencia*

N° 012-IGP/2022

Lima, 9 de Febrero del 2022

## VISTOS:

El Oficio N° D000127-2022-PCM-SGTD, el Proveído 00099-2022-IGP/GG y el Informe Legal N° 0014-2022-IGP/GG-OAJ; y

## CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 136 se crea el Instituto Geofísico del Perú (IGP) como Organismo Público Descentralizado del Sector Educación, cuya finalidad es la investigación científica, la enseñanza, la capacitación, la prestación de servicios y, la realización de estudios y proyectos, en las diversas áreas de la Geofísica;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, dispone la adscripción del Instituto Geofísico del Perú (IGP), como Organismo Público Ejecutor del Ministerio del Ambiente;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-205-MINAM, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Instituto Geofísico del Perú (IGP);

Que, el numeral 1 de la Décima Séptima Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 021-2020 establece que el Instituto Geofísico del Perú es el Ente Rector de las investigaciones teóricas y aplicadas en la Ciencia Geofísica orientada a la ejecución de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado Peruano en proceso de modernización, estableciendo principios, acciones, mecanismos y herramientas teniendo como objetivo alcanzar entre otros, un Estado transparente en su gestión, con trabajadores y servidores que brindan al ciudadano un servicio imparcial, oportuno, confiable, predecible y de bajo costo;

Que, el artículo 9 del Decreto Supremo N° 033-2018-PCM, señala que:

*“Créase el rol del Líder de Gobierno Digital en cada una de las entidades de la administración pública comprendidas en el alcance del presente Decreto Supremo, quien es un miembro del gabinete de asesoramiento de la Alta Dirección de la entidad.*

*El Líder de Gobierno Digital coordina con el Líder Nacional de Gobierno Digital los objetivos, acciones y medidas para la transformación digital y despliegue del Gobierno Digital en la administración pública, así como la aplicación de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo.*

*El perfil, las funciones y lineamientos para el Líder de Gobierno Digital son aprobados por la Presidencia del Consejo de Ministros a través de la Secretaría de Gobierno Digital en un plazo de noventa (90) días hábiles”.*

Que, el artículo 2 de la Resolución de Secretaría de Gobierno Digital N° 004-2018-PCM/SEGDI, indica que:

*“Artículo 2.- Designación de quien ejerce el rol de “Líder de Gobierno Digital”*

*2.1. El/la titular de la entidad designa a quien ejerce el rol de “Líder de Gobierno Digital” en base a los “Lineamientos del Líder de Gobierno Digital” aprobados mediante el artículo 1 de la presente Resolución Secretarial.*

*2.2. Las entidades que no cuenten con un gabinete de asesoramiento o si la persona propuesta del referido gabinete no cumple con el perfil descrito en los “Lineamientos del Líder de Gobierno Digital” aprobados mediante el artículo 1 de la presente Resolución Secretarial; designan a la autoridad de gestión administrativa como “Líder de Gobierno Digital”, conforme a lo indicado en el numeral 10.5 del artículo 10 del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado.*

*(...)*

*2.4. La designación de quien ejerce el rol de “Líder de Gobierno Digital” debe ser puesta en conocimiento de la Secretaría de Gobierno Digital para las coordinaciones y acciones correspondientes”.*

Que, mediante la Resolución de Presidencia N° 189-IGP/2018 se conformó el Comité de Gobierno Digital (CGD) del Instituto Geofísico del Perú, donde el Director Científico es designado como Líder del Gobierno Digital y se le encargó al Comité de Gobierno Digital las siguientes funciones;

- a) Formular el Plan de Gobierno Digital de la entidad
- b) Liderar y dirigir el proceso de transformación digital en la entidad.
- c) Evaluar que el uso actual y futuro de las tecnologías digitales sea acorde con los cambios tecnológicos, regulatorios, necesidades de la entidad, objetivos institucionales, entre otros con miras a implementar el Gobierno Digital.

- d) Gestionar la asignación de personal y recursos necesarios para la implementación del Plan de Gobierno Digital en sus planes Operativos Institucionales, Plan Anual de Contrataciones y otros.
- e) Promover y gestionar la implementación de estándares y buenas prácticas en gestión y gobierno de tecnologías digitales en la entidad.
- f) Elaborar informes anuales que midan el progreso de la implementación del Plan de Gobierno Digital.
- g) Vigilar el cumplimiento de la normatividad relacionada con la implementación del gobierno digital en las entidades públicas.
- h) Promover el intercambio de datos de información, así como la colaboración en el desarrollo de proyectos de digitalización entre entidades.
- i) Otras funciones que se le asigne en el ámbito de su competencia y aquellas concordantes con la materia;

Que, en concordancia con el artículo 2 del Decreto Supremo N° 029-2021-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1412, señala que:

*“Artículo 2. Ente Rector*

*2.1 La Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Gobierno Digital, ejerce la rectoría del Sistema Nacional de Transformación Digital en el país y en las materias de Gobierno, Confianza y Transformación Digital, siendo la autoridad técnico-normativa a nivel nacional en dichas materias. Asimismo, es el Líder Nacional de Gobierno Digital responsable del proceso de transformación digital en el país y dirección estratégica del Gobierno Digital en el Estado Peruano, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto Supremo N° 033-2018-PCM, Decreto Supremo que crea la Plataforma Digital Única del Estado Peruano y establecen disposiciones adicionales para el desarrollo del Gobierno Digital, para lo cual en el ejercicio de sus funciones articula acciones con las entidades de la Administración Pública, la sociedad civil, los ciudadanos la academia y el sector privado.*

*2.2 La materia de Gobierno Digital comprende los ámbitos de tecnologías digitales, identidad digital, interoperabilidad, servicios digitales, datos, seguridad digital y arquitectura digital, los cuales se relacionan entre sí con la finalidad de mejorar la prestación de servicios centrados en los ciudadanos, la gestión interna de las entidades de la Administración Pública y la relación entre éstas en la prestación interadministrativa de servicios públicos de manera segura para fortalecer la confianza y satisfacer las necesidades de los ciudadanos y personas en general en el entorno digital, orientado a la transformación digital del Estado”.*

Que, el artículo 5 del Decreto Supremo N° 157-2021-PCM que aprueba el Reglamento del Decreto de Urgencia N° 006-2020, Decreto de Urgencia que crea el Sistema Nacional de Transformación Digital, indica:

***“Artículo 5. Ente rector del Sistema***

*5.1 La Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital, es el ente rector del Sistema Nacional de Transformación Digital, dicta las normas, lineamientos, principios, técnicas, instrumentos y establece los procedimientos en materia de transformación digital mediante el cual se organizan y promueven las actividades de los miembros del Sistema. Es responsable de su operación y correcto funcionamiento.*

*5.2 La Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital, es la autoridad nacional responsable de dirigir, evaluar y supervisar la transformación digital del país, así como ejercer la gobernanza digital del Sistema, a fin de alcanzar los objetivos del país en materia de transformación digital y desarrollo sostenible.*

*5.3 Las normas y procedimientos emitidos en el marco del Sistema Nacional de Transformación Digital son de carácter obligatorio para las entidades del sector público; y en el caso de las organizaciones del sector privado son de carácter orientador y referencial, salvo que una norma con rango de ley establezca su obligatoriedad.*

*5.4 Asimismo, la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital es responsable de solicitar, consolidar y procesar la información de todos los sectores a nivel nacional necesarios para la medición de indicadores internacionales en materia de gobierno digital, economía digital, innovación digital, competitividad digital, datos abiertos, seguridad digital, servicios digitales, educación digital, sociedad digital, ciudadanía e inclusión digital, comercio electrónico, confianza digital, talento digital u otras materias que impacten en el proceso de transformación digital del país, así como también es el punto de contacto en las comunicaciones y coordinaciones con organismos nacionales e internacionales correspondientes encargados de la evaluación o medición de dichos indicadores, sin perjuicio de las competencias de otros sectores”;*

Que, la Plataforma Digital Única del Estado Peruano establece disposiciones adicionales para el desarrollo del Gobierno Digital, entre ellas la creación del rol del Líder de Gobierno Digital en cada una de las entidades de la administración pública para la coordinación de acciones y medidas para la transformación digital y despliegue del Gobierno Digital; en la administración pública. En tal sentido, la Presidencia del Consejo de Ministros a través de la Secretaria de Gobierno Digital, es el ente rector en materia de gobierno digital que comprende tecnologías digitales, identidad digital, interoperabilidad, servicio digital, datos, seguridad digital y arquitectura digital; así como establecer los procedimientos en su correcta aplicación del funcionamiento en la administración pública;

Que, el Oficio N° D000127-2022-PCM-SGTD, de fecha 17 de enero de 2022, señala que:

*"(…)*

*En virtud de ello, y con la urgencia que nos exige el estado de emergencia nacional a causa de la pandemia del COVID-19, así como la nueva alerta epidemiológica respecto a la presencia de la variante Ómicron en nuestro país, la Secretaría viene desplegando acciones de acompañamiento, supervisión y fiscalización al cumplimiento de la regulación vigente en materia digital a fin de acelerar el logro de los objetivos de transformación digital del país.*

*Con este compromiso, y a fin de coordinar los objetivos, acciones y medidas para garantizar la transformación digital de cada entidad pública, la Secretaría ha emitido las disposiciones necesarias en relación a la obligación de designar al Líder de Gobierno y Transformación Digital e informar dicha designación.*

*El Líder de gobierno y transformación digital tiene, como mínimo, las siguientes responsabilidades:*

- Coordinar los objetivos, acciones y medidas para la transformación digital y articular con la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital*
- Representar al titular de la entidad en el Comité de Gobierno y Transformación Digital a fin de impulsar y acelerar la digitalización de los procesos y servicios de la entidad.*
- Gestionar la asignación de recursos para el fortalecimiento de capacidades de los funcionarios y servidores en materia de transformación digital con énfasis en seguridad digital, interoperabilidad, firma digital, gestión de datos y gobierno digital.*
- Identificar de manera coordinada con sus órganos y unidades orgánicas, oportunidades de mejora de sus procesos y digitalización de servicios haciendo uso intensivo de tecnologías digitales.*

*(…)*

*Finalmente, es preciso recordar que es responsabilidad del titular de la entidad realizar la designación del Líder de Gobierno y Transformación Digital y comunicar dicho acto a la Presidencia del Consejo de Ministros a través de los canales mencionados en el párrafo precedente; así como cualquier cambio que surgiera en esta designación a fin de mantener actualizado el contacto con la entidad, asegurar el cumplimiento de la normatividad vigente y garantizar el avance del proceso nacional de transformación digital en beneficio de la ciudadanía";*

Que, para el logro de la misión y objetivos del Instituto Geofísico del Perú y conforme a lo indicado en el Proveído N° 00099-2022-IGP/GG de Gerencia General de fecha 21 de enero de 2022, resulta necesario designar al Director Científico como Líder del Gobierno Digital del IGP quien ejerce dicho rol, lo cual debe ser puesto en conocimiento de la Secretaría de Gobierno Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros, para las coordinaciones y acciones

correspondientes; asimismo, el Líder de Gobierno Digital será la persona responsable de realizar las coordinaciones políticas, objetivos, planes y acciones para desplegar la transformación digital y el desarrollo del Gobierno Digital; quien, a su vez, formará parte del Comité de Gobierno Digital y coordina con el Líder Nacional de Gobierno Digital;

Que, mediante el Informe Legal N° 0014-2022-IGP/GG-OAJ, de fecha 08 de febrero de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica emitió opinión legal favorable para que el titular de la entidad designe al Director Científico del IGP como Líder del Gobierno Digital del Instituto Geofísico del Perú, quien ejerce dicho rol, lo cual debe ser puesto en conocimiento de la Secretaría de Gobierno Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros, para las coordinaciones y acciones correspondientes; en consecuencia, que el Líder de Gobierno Digital será la persona responsable de realizar las coordinaciones políticas, objetivos, planes y acciones para desplegar la transformación digital y el desarrollo del Gobierno Digital en el IGP; quien a su vez formará parte del Comité de Gobierno Digital y coordina con el Líder Nacional de Gobierno Digital;

Con el visado de la Gerencia General y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 136, que crea el Instituto Geofísico del Perú; el Decreto Legislativo N° 1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; el Decreto Supremo N° 001-2015-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Geofísico del Perú; el Decreto Supremo N° 033-2018-PCM, Decreto Supremo que crea la Plataforma Digital Única del Estado Peruano y establecen disposiciones adicionales para el desarrollo del Gobierno Digital, la Resolución de Secretaría de Gobierno N° 004-2018-PCM/SEGDI que **aprueba "Lineamientos del Líder de Gobierno Digital"**, el **Decreto de Urgencia N° 006-2020**, que crea el Sistema Nacional de Transformación Digital, el Decreto supremo N° 029-2021-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1412, el Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital, y establece disposiciones sobre las condiciones, requisitos y uso de las tecnologías y medios electrónicos en el procedimiento administrativo y el Decreto supremo N° 157-2021-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto de Urgencia N° 006-2020, Decreto de Urgencia que crea el Sistema Nacional de Transformación Digital;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Designar al Director Científico del Instituto Geofísico del Perú como Líder de Gobierno y Transformación Digital del Instituto Geofísico del Perú, quién estará a cargo de las siguientes funciones:

- Coordinar los objetivos, acciones y medidas para la transformación digital y articular con la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital.
- Representar al titular de la entidad en el Comité de Gobierno y Transformación Digital a fin de impulsar y acelerar la digitalización de los procesos y servicios de la entidad.

- Gestionar la asignación de recursos para el fortalecimiento de capacidades de los funcionarios y servidores en materia de transformación digital con énfasis en seguridad digital, interoperabilidad, firma digital, gestión de datos y gobierno digital.
- Identificar de manera coordinada con sus órganos y unidades orgánicas, oportunidades de mejora de sus procesos y digitalización de servicios haciendo uso intensivo de tecnologías digitales.

Las funciones detalladas de manera precedente serán realizadas en adición a las funciones que venía desarrollando de acuerdo a lo resuelto en la Resolución de Presidencia N° 189-IGP/2018

**Artículo 2.-** Notificar la presente Resolución de Presidencia al Director Científico del Instituto Geofísico del Perú-IGP.

**Artículo 3.-** Encargar a la Oficina de Tecnologías de la Información y Datos Geofísicos (OTIDG) remita copia de la presente Resolución de Presidencia a la Secretaría de Gobierno Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2.4 del artículo 2 de la Resolución de Secretaría de Gobierno Digital N° 004-2018-PCM/SEGDI.

**Artículo 4.-** Disponer la publicación de la presente Resolución de Presidencia en el Portal Institucional del Instituto Geofísico del Perú ([www.gob.pe/igp](http://www.gob.pe/igp)).

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

Dr. Hernando Tavera Huarache  
Presidente Ejecutivo